



RESOLUCIÓN 2023R-388-23 del Ararteko, de 20 de julio de 2023, que recomienda al Ayuntamiento de Getxo que impulse el control del cumplimiento de las medidas de seguridad, salubridad y protección del medioambiente en la celebración del concurso internacional de paellas en Aixerrota.

Antecedentes

Un grupo de personas residentes en el entorno de Aixerrota se queja ante el Ararteko de la falta de actuación del Ayuntamiento de Getxo para controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas y medioambientales durante la celebración anual del evento festivo conocido como concurso internacional de paellas, en las campas de Aixerrota en Getxo.

Las personas reclamantes exponen que esa celebración festiva se viene desarrollando en los últimos años en dos zonas diferenciadas. Por un lado, la asociación Itsas Argia organiza el concurso de paellas en un terreno de titularidad municipal con la autorización del Ayuntamiento de Getxo. Por otro lado, varios grupos de personas vienen celebrando un evento alternativo a ese certamen en un terreno colindante de titularidad privada, popularmente conocido como "El Bronx".

Según exponen en su reclamación, las personas que participan en ese evento alternativo instalan de manera temporal una serie de construcciones y casetas que, junto con la actividad festiva, han venido provocando afecciones medioambientales al entorno natural donde se ubican, sin que el Ayuntamiento de Getxo haya ejercido de forma adecuada las competencias municipales de las que dispone para el control de esa actividad de iniciativa privada.

En concreto, las personas reclamantes hacen referencia a que, en el año 2022, varias personas denunciaron ante el Ayuntamiento de Getxo los problemas ambientales que generaba la alteración del terreno para la instalación de las casetas en ese espacio festivo alternativo, ya que implicaban realizar perforaciones, zanjas y corta de matorrales, junto con la dispersión de residuos en la zona derivados de la actividad recreativa.

En la información remitida las personas reclamantes dan cuenta de una reunión informativa con el Ayuntamiento de Getxo en la que se les dio traslado de las actuaciones municipales acordadas para minimizar el impacto de la celebración del





evento. Las personas promotoras de la queja reconocían que durante el evento organizado en el 2022 las medidas propuestas habían logrado mejorar la situación.

A pesar de ello, consideran que, de cara a próximas celebraciones, es necesaria una mayor intervención municipal para hacer cumplir con las normas de salubridad, seguridad y, en especial, con la protección del medioambiente para prevenir el impacto de esa actividad alternativa y para exigir una adecuada reparación de los daños ambientales que generan en la conservación de una zona arbustiva y de zona brezales costeros, pues éste es un hábitat de interés comunitario y se halla en una zona protegida, por ser un lugar de anidación de aves.

En definitiva, las personas reclamantes solicitan al Ararteko que intervenga ante el Ayuntamiento de Getxo para garantizar un adecuado control del evento alternativo que lo haga compatible con los distintos intereses públicos y privados a considerar.

Con objeto de dar a esta reclamación el trámite correspondiente, con fecha de 6 de marzo de 2023, el Ararteko se ha dirigido al Ayuntamiento de Getxo para solicitar información sobre las actuaciones seguidas por esa administración municipal para autorizar la celebración del evento festivo en el mencionado espacio privado de Aixerrota.

Con fecha de 23 de marzo de 2023, el Ararteko ha recibido una primera respuesta de la alcaldesa de Getxo, en la que indica lo siguiente:

"En relación al año 2022 este Ayuntamiento no autorizó ningún evento, ya que no hubo petición alguna. Le remito copia de los informes elaborados por las Áreas de Seguridad Ciudadana, Área de Infraestructura y Área de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, y que han sido remitidos a la Fiscalía Provincial de Bizkaia.

Respecto al presente año la previsión es que en el espacio propiedad del Ayuntamiento se celebre el evento organizado por la Asociación Itxas Argia, que solicita autorización y ajusta la celebración a las indicaciones que en la autorización se incorporen.

Respecto al espacio privado, este Ayuntamiento ante la posibilidad de que se concentre gente previsiblemente realizará actuaciones tendentes a mejorar la seguridad y minimizar los posibles daños ambientales que pudieran producirse."





Posteriormente, con fecha de 18 de julio de 2023, representantes del Ararteko han mantenido un encuentro en relación con las cuestiones planteadas en la queja con las personas responsables de las áreas de Seguridad Ciudadana, Infraestructuras y Cultura del Ayuntamiento de Getxo.

En esa reunión esta institución ha sido informada de las medidas acordadas por esa administración municipal en relación con la celebración del concurso en el 2023 con el fin de aumentar la seguridad, la protección del medio natural y la limpieza en el espacio alternativo.

Entre esas medidas de intervención, el ayuntamiento ha promovido labores de señalización de las zonas naturales a preservar, como son el bosque de pinos y los brezales costeros. Desde el punto de vista de la seguridad, se ha habilitado una zona de acceso para los servicios de emergencia y para los camiones de limpieza y se han instalado puntos de luz y de agua.

Para garantizar la limpieza se han aumentado el número de contenedores y puntos de recogida de los residuos generados. Una vez finalizado el evento, el ayuntamiento tiene previsto realizar una primera recogida selectiva de los residuos dispersos para, posteriormente, retirar los elementos de construcción de las casetas.

Respecto a las medidas de mediación, el Ayuntamiento de Getxo dispone de un equipo de trabajo formado por un ingeniero de caminos y una educadora social con el objetivo de realizar una labor de mediación e interlocución con las cuadrillas participantes en la fiesta alternativa. Este equipo realiza labores de información y de concienciación para que las estructuras sean seguras, eviten su instalación en las zonas protegidas y no utilicen cemento en su construcción. También la mediación promueve la gestión responsable de los residuos que se generan. Fruto de esa concienciación, el ayuntamiento indica que, en la pasada edición, algunas cuadrillas participaron en las labores de limpieza de la zona alternativa.

Asimismo, el ayuntamiento da cuenta de que la Policía Local desarrollará sus tareas para velar por la seguridad de las personas y para hacer cumplir con las medidas de minimización propuestas.

Por su parte, con fecha de 19 de julio de 2023, las personas reclamantes también han trasladado al Ararteko que el Ayuntamiento de Getxo les ha informado en una





reunión de las medidas adicionales acordadas para reducir el impacto de esa celebración alternativa durante el 2023, entre las que se destaca la prohibición del uso de cemento en la construcción de las casetas. Si bien reconocen que la adecuada materialización de esas medidas puede servir para reducir los daños en el entorno, en su valoración, esas medidas, basadas en la voluntariedad, podrían no ser suficientes para impedir los riesgos para el medioambiente que implica la celebración festiva alternativa.

A ese respecto, denuncian el incumplimiento de alguna de esas medidas en los días previos a la celebración de ese evento previsto para el 25 de julio de 2023.

Por ello, las personas reclamantes insisten en solicitar la intervención municipal para salvaguardar de forma eficaz la protección de la flora y fauna existente, la protección de las medidas de seguridad acordadas. Asimismo, proponen que en posteriores celebraciones el Ayuntamiento de Getxo promueva una ordenación y control de la zona donde se instalan las casetas festivas.

Tras analizar el planteamiento de la queja y la información remitida por el Ayuntamiento de Getxo, el Ararteko ha estimado oportuno remitir las siguientes:

Consideraciones

1. El objeto de la reclamación es exponer la necesaria intervención del Ayuntamiento de Getxo para controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas y medioambientales durante la celebración anual del evento festivo conocido como concurso internacional de paellas en las campas de Aixerrota en Getxo.

Tal y como se menciona en los antecedentes, el Ayuntamiento de Getxo ha expuesto de forma exhaustiva un conjunto de medidas promovidas hasta la fecha, que han servido para reducir el impacto que genera la actividad recreativa en el espacio alternativo de titularidad privada que desarrolla por su propia iniciativa un grupo de personas.

A ese respecto, el Ararteko considera positivas las medidas municipales acordadas para reducir los riesgos y minimizar los daños ambientales que ha generado la actividad festiva alternativa. En especial, destaca las labores de mediación que los servicios municipales vienen realizando con las personas promotoras de esa actividad, que han servido para establecer una serie de exigencias en el uso del





terreno y la construcción de instalaciones más seguras y para tratar de buscar el compromiso de los jóvenes en las labores de limpieza y retirada de los residuos.

El Ararteko señala, a ese respecto, que las medidas de intervención municipal y su cumplimiento constituyen un ámbito de intervención reglado en el caso de cualquier actividad que tenga una incidencia urbanística o medioambiental.

2. En esos ámbitos, la actuación de los poderes públicos para exigir el control y adecuación a la legalidad es una cuestión de orden público, que el ordenamiento jurídico atribuye a las administraciones públicas en defensa del interés general y para garantizar el cumplimiento de los deberes que derivan de la legislación.

Por un lado, respecto al control de la legalidad urbanística, hay que precisar que todas las obras para instalaciones o usos urbanísticos que se desarrollen en las parcelas privadas, aun teniendo un carácter provisional, requieren, con carácter previo, cumplir las previsiones de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

Por otro lado, en el ámbito de la legalidad ambiental, resulta exigible una intervención administrativa para garantizar la idoneidad de aquellas actividades recreativas que pueden ocasionar molestias o un impacto al medio natural, de acuerdo con las previsiones de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.

Asimismo, cabe mencionar las exigencias de la Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, sobre las instalaciones o estructuras eventuales, portátiles o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos o actividades recreativas. Esa normativa exige garantizar que esas instalaciones cumplan con los requisitos de seguridad, higiene y comodidad para el público participante.

Ese control ambiental requiere el seguimiento de las medidas correctoras requeridas y un adecuado cumplimiento de los objetivos de calidad ambiental prefijados.

En esos términos, hay que concluir que en el caso de la celebración de un evento recreativo que incluya la instalación de casetas desmontables, aun siendo una actividad particular organizada en un espacio privado, el Ayuntamiento de Getxo tiene la obligación de ejercer las competencias de disciplina medioambiental y





urbanística que vienen reguladas tanto en la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, como en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3. Conviene precisar que, junto con esas facultades de inspección y control de la legalidad urbanística y medioambiental, el Ayuntamiento de Getxo también dispone de competencias para promover una regulación y ordenación de este tipo de actividades recreativas teniendo en cuenta la propia idiosincrasia local.

A ese respecto, el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, reconoce las competencias locales para regular, en el marco de lo dispuesto en la legislación de aplicación, una serie de materias entre las que se incluye: la ordenación de las relaciones de convivencia en el espacio público; la seguridad de las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares y establecimientos de pública concurrencia; la protección del medio ambiente; la ordenación urbanística; o la ordenación y gestión de establecimientos públicos y actividades recreativas.

Corresponde, por tanto, al Ayuntamiento de Getxo valorar la necesidad y la oportunidad de aprobar una ordenanza municipal que regule, con carácter general y con plena adecuación al marco legal, cuáles deberían ser los requisitos para la instalación de casetas provisionales en el caso de la celebración de este tipo de eventos festivos. El proceso de elaboración de esa disposición general sería, sin duda, una oportunidad para facilitar la participación de los diferentes colectivos y personas interesadas en la búsqueda de una armonía entre el desarrollo de esa actividad festiva de manera segura y la adecuada protección del medioambiente de este entorno urbano.

Entre las distintas herramientas para promover una adecuada participación ciudadana, cabe mencionar la posibilidad de promover un foro de participación que facilite la prevención de los posibles riesgos ambientales y la reparación de los perjuicios que pudieran llegar a provocarse.

En todo caso, la participación no debe suponer un menoscabo del ejercicio de sus potestades de control e inspección de la legalidad. Esas potestades públicas resultan de ejercicio obligatorio y, por lo tanto, no están sujetas a transacción o acuerdo.





Por todo ello, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 b) de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, por la que se crea y regula esta institución, el Ararteko formula la siguiente:

Recomendación

El Ararteko recomienda al Ayuntamiento de Getxo que impulse el control del cumplimiento todas las medidas de seguridad, salubridad y protección del medioambiente de su competencia para garantizar la legalidad urbanística y medioambiental en el conjunto de las actividades realizadas durante la celebración del concurso internacional de paellas en Aixerrota.

De manera específica, le recomienda que garantice de manera efectiva el cumplimiento de las medidas acordadas para proteger las zonas del bosque de pinares y los brezales costeros, impedir el paso y la ocupación de las zonas de seguridad habilitadas y garantizar que las instalaciones desmontables se realicen sin ningún material constructivo que altere o contamine el suelo. Asimismo, el Ayuntamiento de Getxo debe tomar medidas para que las personas responsables de la instalación de las casetas, tras su utilización, restituyan el terreno a su situación anterior.

Asimismo, de cara a posteriores celebraciones de este evento festivo, el Ararteko sugiere al Ayuntamiento de Getxo que valore la posibilidad de regular mediante una ordenanza municipal la celebración de este tipo de eventos festivos. A esos efectos, le sugiere que promueva un espacio de participación entre las distintas personas interesadas.

